



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS **12:00** HORAS DEL DÍA **15 DE SEPTIEMBRE** DE 2017, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AUTO DE ADMISIÓN QUE RECAE AL EXPEDIENTE **CJ/JIN/045/2017**.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, 129, 130 Y 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DOY FE.



MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CJ/JIN/045/2017

PROMOVENTE: JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ CRUZ

ÓRGANO RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México a quince de septiembre de dos mil diecisiete. -----

Visto.- I. El Auto de Turno, suscrito por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que ordena registrar y remitir el Juicio de Inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/045/2017, al Comisionado **Homero Alonso Flores Ordóñez**, para los efectos previstos en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales, y 29, fracción III, y 125, fracción I del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.-----

II. El escrito de Juicio de Inconformidad promovido por Jesús Eduardo Sánchez Cruz, por el que se inconforma en contra de lo que denomina *la utilización y entrega del Padrón Juvenil del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Puebla, al no ser confiable, dado que al día de hoy no tiene carácter de definitivo*; a efecto de dar trámite reglamentario al Juicio de Inconformidad, se -----

ACUERDA-----

I.- Téngase por recibida la impugnación promovida por Jesús Eduardo Sánchez Cruz, bajo el número de expediente **CJ/JIN/045/2017**, radicado ante la ponencia del Comisionado Homero Alonso Flores Ordóñez, para su sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de resolución correspondiente.-----

II.- Agréguese al expediente la documentación señalada en la cuenta, para que obre como corresponda.-----



III.- Por cuanto hace a las documentales ofrecidas por el actor, se tienen por presentadas las señaladas en su escrito de demanda, mismas que hace consistir en lo siguiente:

- 1. *Copia simple de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Puebla, para la renovación de la Secretaría de Acción Juvenil.*
- 2. *Copia simple del oficio por el que se notifica al hoy actor la aprobación de su candidatura para contender por la Secretaría Municipal de Acción Juvenil en Puebla.*
- 3. *Copia simple del padrón electoral juvenil de militantes del Partido Acción Nacional en Puebla.*
- 4. *Copia simple del acuerdo SG/161/2017 por el que se modifica el Programa Específico de Revisión, Verificación, Actualización, Depuración y Registro de datos y huellas digitales en los Estados de Chihuahua, Puebla y Quintana Roo.*

IV.- Toda vez que de autos se advierte que el actor ha sido omiso en señalar domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de las oficinas de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, órgano intrapartidista encargado de resolver la presente controversia; se le **apercibe** para que señale domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de México, y en caso de no hacerlo, ésta y las subsecuentes le serán hechas del conocimiento a través de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo previsto por los artículos 116, fracción II, en relación con el 129, párrafo tercero, ambos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

CÚMPLASE

Notifíquese a las partes por medio de los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. Así lo acordó y firma el Comisionado integrante de dicha Comisión, encargado de la instrucción, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

COMISIONADO

HOMERO ALONSO
FLORES ORDÓÑEZ

SECRETARIO

MAURO
LÓPEZ MEXÍA